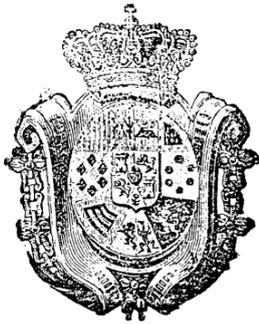


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 157, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 410—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2673.

JUEVES 3 DE FEBRERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en el ministerio de mi cargo sobre la consulta del capitán general de Andalucía, relativa á la situación en que deben quedar algunos gefes y oficiales de los disueltos cuerpos francos, se ha servido S. A. resolver, de conformidad con lo informado por la junta general de inspectores y por el tribunal supremo de Guerra y Marina,

1.º Que á los citados gefes y oficiales que, estando en la clase de retirados del ejército con sueldo ó con uso de uniforme y fuero criminal, volvieron al servicio activo de dichos cuerpos, y hubiesen pasado en ellos la revista de 1.º de Julio de 1840, se les aplique también las ventajas concedidas á los procedentes de la clase de paisanos en el decreto de la Regencia provisional del Reino de 7 de Diciembre de aquel año; y que los inspectores de las armas á que les correspondía pasar cuiden de ver si tienen las aptitudes necesarias para continuar sirviendo como efectivos, ó para mejorar sus retiros con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 25 de Marzo de 1835.

2.º Que los gefes y oficiales de los citados cuerpos, que habiendo sido propuestos para empleos superiores en los mismos hubieren obtenido la Real aprobación despues de 1.º de Julio de 1840, solo se les considerarán para la declaración de milicias provinciales los empleos con que pasaron la revista de dicho mes, excepto aquellos á quienes se hubiere concedido antigüedad anterior á la misma revista, á los cuales se les considerará el último empleo sobre que hubiese recaído aquella antigüedad, como si hubiesen pasado la revista de dicho día con su nuevo empleo.

3.º Que á los gefes y oficiales nombrados para los cuerpos francos ó ascendidos en los mismos por las juntas de gobierno, que se establecieron en las provincias por consecuencia del pronunciamiento del 1.º de Setiembre de 1840, se les abonen los sueldos que percibieron correspondientes á los empleos que por dichas juntas les fueron concedidos, siempre que conste que tomaron posesion de ellos, y que pasaron con los mismos revista de Comisario, y que se tenga presente el mérito que los individuos que se hallen en este caso hubiesen contraido en la citada época en favor de las instituciones que nos rijen, para recomendarlos segun las circunstancias especiales en que cada uno se encuentre. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1842.—San Miguel.—Sr. capitán general de...

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIL (D. PEDRO), VICEPRESIDENTE.

Sesion del día 2 de Febrero de 1842.

Abierta á la una y media, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se anunció que el Sr. Gil Sanz quedaba agregado á la sétima seccion.

Pasó á las secciones una proposicion de un Sr. Diputado, renovando un proyecto de ley relativo á la concesion de una pensión á la Sra. viuda de D. Joaquín Alvarez Mayor.

Se acordó que constase en el acta el voto conforme á la aprobacion de la enmienda del Sr. Lujan del Sr. Diputado D. José Lucas Garcia. Juró y tomó asiento en el Congreso el Sr. Villamil.

### ORDEN DEL DIA.

Dictámenes sobre autorizaciones para hacer repartimientos con destino á la construccion de carreteras.

Se leyó y fue sin discusion aprobado el siguiente: «La comision nombrada para examinar la comunicacion del Gobierno, en que se concede á la diputacion provincial de Salamanca la autorizacion de hacer un repartimiento de 4000 rs. en sustitucion de los arbitrios concedidos en 25 de Julio último para atender con sus productos á la construccion de las carreteras del Duero, Avila y Buros, la ha reconocido con toda escrupulosidad, y encontrando su contenido en un todo conforme á las facultades que se conceden al Gobierno en la ley de 28 de Julio de 1840, es de dictamen se diga al Gobierno que el Congreso queda enterado de su comunicacion.

Fue también aprobado el que sigue despues de haber hecho una observacion el Sr. Rodriguez, á que satisfizo el Sr. Ministro de Hacienda:

«La comision encargada de dar su dictamen sobre los arbitrios impuestos en la provincia de Santander con destino á terminar el camino que va de Ramales á S. Vicente de la Barquera, ha visto con detenimiento lo aprobado por el Gobierno, y encontrando justos y equitativos los arbitrios, al mismo tiempo que de grande utilidad la carretera de que se trata, es de parecer que el Gobierno ha usado de sus atribuciones dentro de los limites de la ley de 28 de Julio de 1840, y que por tanto el Congreso debe resolver solamente que queda enterado.»

### Interpelacion.

El Sr. OVEJERO: He pedido la palabra para hacer una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion. Hace dias que he tenido noticia de que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en virtud de las facultades concedidas por las Cortes al Gobierno para transigir con la empresa del canal de Castilla, ha concluido ya este negocio, y una vez que se ha consumado, habiendo la empresa empezado á usar de los derechos que ha adquirido á consecuencia de esta transaccion, es necesario que el Gobierno dé cuenta á las Cortes del uso que ha hecho de esa autorizacion para que en su virtud los que creamos que se ha agraviado á nuestras provincias podamos hacer las interpelaciones correspondientes.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: El Sr. Ovejero acaba de decir que la ley á que se refiere obliga al Gobierno á dar cuenta del uso que haga de la autorizacion que en ella se le concede; esto no es exacto: la ley dice simple y sencillamente que se autoriza al Gobierno para transigir con la empresa del canal de Castilla; sin embargo el Gobierno, usando de una especie de galanteria á que son muy acreedores los Sres. Diputados, no tiene inconveniente en dar cuenta del uso que ha hecho de esa autorizacion, y si el Congreso lo determina lo hará tan pronto como sea posible.

El Sr. OVEJERO: He reclamado del Gobierno la necesidad de dar cuenta á las Cortes de esa autorizacion, porque me parece que, aunque la ley no diga que es un deber suyo el hacerlo, es una necesidad que así lo haga. El Gobierno hace dias, segun tengo entendido, ha concluido este asunto, y parecia natural que desearo de que la nacion llegara á saber todo lo que hay en este grande negocio hubiera dado cuenta á las Cortes, para que los Diputados nos hubiéramos enterado de él; pero puesto que S. S. promete hacerlo, espero lo hará á la mayor brevedad posible.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Yo habia pedido la palabra para decir lo mismo que el Sr. Ovejero; pues tengo entendido que el contrato hecho por el Gobierno es altamente perjudicial á los intereses de las diferentes provincias interesadas en él; pero una vez que el Gobierno ha ofrecido dar cuenta del uso que ha hecho de esa autorizacion, insisto en que el hacerlo así es un deber del Gobierno; no una especie de galanteria, como ha dicho el Sr. Ministro.

El Sr. LUJAN: En la ley para transigir las dudas que existian entre el Gobierno y la empresa del canal de Castilla no se impone al Gobierno la obligacion de dar cuenta del uso que pueda hacer de la autorizacion, sin embargo yo sé el arreglo que se ha hecho en este gravísimo negocio, y cuando llegue el caso de que se examine, este examen dará la prueba mas evidente del celo que el Gobierno ha tenido en este asunto, auxiliado por los individuos nombrados para verificar la transaccion, en la cual se han conciliado los intereses de la empresa con los de esas provincias. El Sr. Ovejero, tan entendido en esas materias, estoy seguro que hará justicia á la comision que ha entendido en este asunto, y conocerá que ha llegado hasta donde es posible llegar. He creído de mi deber hacer esto presente al Congreso por la circunstancia de ser individuo de esa comision.

El Sr. OVEJERO: No ha sido mi ánimo querellarme con nadie. No daré elogios anticipados sobre hechos de que no tengo noticia; conozco que los individuos de esa comision habrán tenido los mejores deseos, pero no creo que hayan llenado su objeto, porque hay puntos en que los conocimientos científicos no bastan, y por de contado puedo decir que los males estan existentes y siguen sin ningun remedio.

El Sr. CABELLO apoyó lo manifestado por el Sr. Lujan, y se dió por terminado este incidente.

Discusion del párrafo 4.º del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Se hizo segunda lectura de la siguiente enmienda: Del Sr. Serrano al párrafo 4.º del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

«Pido al Congreso que el periodo de dicho párrafo que empieza «Por fortuna la actitud imponente &c.» se redacte así: «Por fortuna la actitud imponente con que la nacion recibió las primeras nuevas de tan extraordinarios sucesos, la decision y lealtad de la Milicia nacional y del ejército, á pesar de los esfuerzos que contra la fidelidad de este se habian hecho, permitieron al Gobierno ahogar en pocos dias tan grave rebelion.»

Y en el periodo siguiente, en lugar de las palabras «comportamiento de la Milicia de Madrid» se sustituya «comportamiento de las tropas y de la Milicia de Madrid.»

El Sr. QUINTO: He pedido la palabra para manifestar que voto-

da ya la enmienda del Sr. Lujan que sustituye al párrafo de la comision deben desaparecer todas las demas. (Varias voces: Sí, sí.) Y debe preguntarse al Congreso si se pasara al párrafo 5.º

Despues de un brevísimo debate se preguntó si se haria segunda lectura de la enmienda del Sr. Serrano, y se acordó que no.

Se leyó la primera parte del párrafo 4.º y una enmienda al mismo del Sr. conde de las Navas, que admitida por la comision y tomada en consideracion por el Congreso, se acordó que se discutiera con el párrafo, quedando este á consecuencia de la enmienda del modo siguiente:

«Mas cercano y no menos lisonjero se presentaba el porvenir de nuestra patria en el interior, cuando terminada la guerra civil, verificado el glorioso alzamiento de 1.º de Setiembre, y restablecida la confianza ofrecian los campos y las ciudades tal vida y animacion, que parecia que al completarse la regeneracion politica del pueblo español descubriria nuevamente los elementos de su prosperidad, que siempre ha encerrado en su seno, y que por tanto tiempo habian esterilizado los errores y abusos de un Gobierno absoluto. Pero cuando apenas se dejaban sentir los beneficios de la paz y de las grandes reformas aprobadas por las Cortes, cuando regresaban tranquilamente á sus hogares los proscritos españoles que llevaron hasta tierras extranas la fe que malamente juraron al rebelde D. Carlos, otros rebeldes y ambiciosos tramaban bajo la proteccion de las leyes constitucionales una vasta conspiracion que habia de destruir la libertad ó encender de nuevo una guerra civil, acaso mas sangrienta que la que felizmente habia concluido.»

Varios Sres. Diputados pidieron la palabra.

El Sr. FONTAN: No pensaba yo tomar la palabra en contra de este párrafo, si no fuera por la adiccion propuesta por el Sr. conde de las Navas. El párrafo pasaria con mi humilde voto, mas no con esta adiccion. Yo soy muy amigo en este lugar de promover por todos los medios la paz de los españoles, y alejar de ellos todo motivo de division y de guerra civil. El pronunciamiento de Setiembre es un hecho que será juzgado por la historia... (Varias voces: multitud de Sres. Diputados piden precipitadamente la palabra.) El pronunciamiento de Setiembre es un hecho que será juzgado por la historia, la historia le juzgará y pondrá en su lugar ese acontecimiento; no le juzgamos nosotros, porque estando muy próximos á él, somos actores en esa escena, y no podemos estar desunidos de las posiciones que nos agitan, ni con aquella fria imparcialidad que la historia requiere. La historia le juzgará, repito. (Piden mas Sres. Diputados la palabra.) Cuando este párrafo tiene por objeto anunciar una verdad grande, que por consecuencia de la paz y de la confianza empezamos á entrar en el campo de las ventajas materiales que nos ofrecia esa paz, cuando así estaba el párrafo partiendo de un hecho de todos reconocido se viene á introducir en él un acontecimiento que calificará la historia, pero del cual han nacido las desgracias que se lloran... (Prorrogados y fuertes murmullos. Alusiones de disgusto en el Congreso.) Sr. señores, sin los acontecimientos de Setiembre no hubieran sucedido los de Octubre... (Varias voces: Al orden, al orden.) (Momentos de confusion.) A mi me es indiferente (esforzando la voz) que me interrumpan ó no, si se olvidan de lo que digo me callaré ó me retiraré á mi casa. Inviolable en mis opiniones diré aquí lo que siento, si es que se cree que debo usar de mi libertad... (Varias voces.) En valor no cedo á nadie...»

El Sr. VICEPRESIDENTE GIL: Sr. Fontan, aquí está el Presidente para hacer observar el orden, y dará á S. S. toda la libertad que necesite para poder hablar.

El Sr. FONTAN: Me alegro. Cuando á consecuencia de la paz empezaba á renacer la confianza sobrevinieron sucesos que obligaron al jefe del Estado y al Ministerio á ir á las provincias Vascongadas. Esos fenómenos de Octubre han sido debidos al pronunciamiento de Setiembre, no porque los provocase directamente, pues fue una necesidad desgraciada á que hubo que recurrir. Pero no conviene entre españoles recordar sucesos de los cuales se han seguido males, que aquí se ha dicho por elocuentes oradores que pueden reproducirse, y que por consiguiente conviene no volver la vista atrás.

El pronunciamiento será calificado por la historia, esta dirá lo que tiene de glorioso, y no nos conviene remover esas cenizas todavia calientes. No queramos llevar nuestro celo tan adelante que estemos con el pronunciamiento en la boca á cada paso; ocupémonos del bien del país, cicatricemos nuestras llagas, cuidemos de nuestros intereses, porque al fin españoles somos todos, somos de una familia, debemos vivir unidos y cortar nuestras diferencias. No estamos en tiempos de los moriscos, ni de los judios para lanzarnos fuera unos á otros; en las guerras civiles bégase muy en cuenta que ninguno tiene remordimiento de su crimen, que marchan todos impasibles y serenos al pabulo, y que los delitos políticos no son castigados regularmente como se castigan los crímenes de otra especie. No olvidemos en fin que esas lípidas estan cubiertas de nombres ilustres por el martirio.

Ademas que el dictado de glorioso que se da al pronunciamiento, y ahora entro de lleno y sin miedo en la cuestion, no es el mas propio adjetivo, es muy fácil adjetivar. En los primeros dias el pronunciamiento empezó bien, pero yo dije en Rivadavia, «cuñado, no concluya de otra manera que como ha empezado.» ¿y ha concluido lo mismo? No. El pronunciamiento en su origen muy santo y muy bueno; pero cuidado, dije entonces y repito ahora, no vengamos á repartirnos la presa. Por consiguiente no tanto adjetivo de gloria. Glorioso solo es aquello que está sin tacha, y yo he visto ya hace tiempo grandes injusticias no reparadas despues que se consumó el pronunciamiento. No repito yo tanto esas glorias, yo no vengo aquí á adular á nadie, no me envían aquí los pueblos á marchar con la corriente, sino á votar segun mi conciencia, y nada quiero ni espero.

Estas son las razones que me han obligado á impugnar la adiccion, no el párrafo que, como ya he manifestado, está bien, y desde luego le ofrezco mi humilde apoyo. He dicho.

El Sr. conde de las NAVAS: No pensaba ciertamente en tener que ocuparme en sostener una enmienda que ha merecido las simpatias de la comision y las de casi todos los Sres. Diputados; pero he visto levantarse á un orador á impugnarla, sin duda porque S. S. tiene la fortuna ó la desgracia de ver las cosas de distinto modo que yo.

Yo, señores, no voy mas que á justificar mi enmienda, y no recoger el guante que se ha tirado por el Sr. Fontan para justificar el

glorioso pronunciamiento de Setiembre. Y ese adjetivo de glorioso le aplico á los españoles que han tomado parte en ese notable acontecimiento, guiados por el fin santo de hacer la felicidad del país. Debemos aplicarle ese adjetivo de glorioso, porque tuvo por objeto el afianzar la libertad española, en razón á estar amenazada su ley fundamental. Glorioso pronunciamiento, si, porque por él se quiso no ser mas juguete de los caprichos de quien gobierna. Glorioso, si, porque no se derramó una gota de sangre, ni se lastimaron los intereses de los ciudadanos: ¿por qué pues no se quiere dar el título de glorioso á ese celebre acontecimiento? ¿Se cree que los pueblos amarrados á una esclavitud tan grande tienen la culpa de que aquellos que deben dirigir sus operaciones no den toda la extensión debida á sus ideas? ¿Pudo ser mas glorioso un pronunciamiento en que se vieron mover las masas de la nación para exigir el cumplimiento de sus leyes? Decid la verdad, ciudadanos.

El orador que antes ha hablado ha querido suponer que los acontecimientos de Octubre han sido una consecuencia de los del pronunciamiento glorioso de Setiembre.

¿Qué tiene que ver un suceso con otro? ¿Ignora S. S. que cuando los partidos están heridos en su amor propio tienen el deber de hacer lo posible por ver si pueden recobrar lo perdido? ¿Se podrán achacar con verdad al pronunciamiento de Setiembre las causas de las desgracias que yo como S. S. lamento? Se ha equivocado mucho S. S. cuando ha querido suponer que por la enmienda se pueden excitar las pasiones para encender una guerra civil. El objeto mio ha sido hacer ver que ese acontecimiento es de los mas gloriosos que han acaecido en la nación, es un acontecimiento como el del 2 de Mayo. ¿De dónde ha podido persuadirse S. S. que yo quiero traer á mi país al tiempo de los moriscos? Se equivoca mucho S. S. y el Congreso debe tenerlo entendido así, pues yo deseo la unión de todos los españoles, y venturoso el día en que yo pueda ver que han desaparecido esos banderines que no son banderas.

¿A qué trae S. S. á cuento esas cosas de los moriscos y de los judíos? Yo deseo que todo el mundo piense como le da la gana, pero que no conspire contra las instituciones que la nación se ha dado. Yo no deseo sino el progreso de los bienes materiales, pero para asegurar ese bien es menester afianzar las instituciones que nos rigen. No fue objeto ese pronunciamiento de repartir la presa; no, señores, si hubo algun corazón pequeño que lo hizo no fue la inmensa mayoría del pueblo español que tomó parte en ese glorioso acontecimiento.

No me detendré mas, pues he dicho lo bastante para justificar la enmienda, y espero se adopte, suplicando á mis compañeros la votación antes, y demos punto á este negocio, que se puede enredar, y tal vez decir cosas que no se deben. Si algo vale mi opinión para mis compañeros les ruego renuncien la palabra, y que se ponga á votación cuanto antes la enmienda.

Se leyó la lista de los señores que habían pedido la palabra, y fueron los siguientes: en pro los Sres. conde de las Navas, Burriel, Almonaci, Collantes (D. Antonio), Sanchez Silva, Garrido, Mendez Vigo, Martín, Lopez (D. Joaquín), Castañs, Nocedal, Moya y Angeler, Mendizabal, Quinto, Ferro Montaos, y Alonso Cordero. En contra los Sres. Fontan, Gonzalez Bravo, Alonso, y Prim.

El Sr. NOCEDAL: Yo he pedido la palabra para hacer presente á la mesa que fui uno de los primeros que la pedí á tiempo, porque deseaba hablar acerca del glorioso pronunciamiento, del siempre glorioso; y deseaba que la mesa me pasiese, no antes del Sr. Burriel, sino á tiempo en que pueda hablar, porque tengo que extenderme mucho.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Yo he pedido la palabra para decir que mi voz se oyó antes que la del Sr. Burriel, cuando varios señores se apresuraron á pedir la palabra. Pero yo quiero que conste que la he pedido en favor del revisor, del justo y glorioso pronunciamiento de Setiembre.

El Sr. VICEPRESIDENTE: El Congreso ha sido testigo de cómo se ha pedido la palabra. La mesa no ha podido proceder con exactitud, y ha formado la lista como ha podido; pero constará que la ha pedido el Sr. Rodriguez (D. Faustino).

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, no solamente el Gobierno ha adoptado, como no podía menos, el pronunciamiento de Setiembre, sino que ha adoptado todas las consecuencias de él que pudieron emanar. No tendría en este momento que ocupar la atención del Congreso, si no tuviera que contestar á una cita que hizo el señor conde de las Navas, relativa á la enmienda que ha presentado; por consiguiente debo decir en él es mi opinión y la del Gobierno.

Este, señores, tiene adoptado como principio político, el que en todos los acontecimientos es necesario adoptar las situaciones. Con arreglo á ese pensamiento el Gobierno no trata ni puede tratar de promover reacciones, y el que esto desea es un insensato que emana al abismo. Habiendo el Gobierno reconocido ese principio proclamado por la nación, no debió el Sr. conde de las Navas haber hecho la indicación que hizo, y mucho menos contra el individuo que ahora dirige la palabra al Congreso.

Estoy bien convencido de que tales acontecimientos parten de un principio de derecho que hay que respetar. En 1688 hubo un acontecimiento solemne, grande, en Inglaterra, que creó una situación política que no solo ha producido bienes al país, sino que ha hecho su felicidad; ese acontecimiento fue una revolución sostenida por el partido que cambió hasta la dinastía, y este fue un movimiento nacional. En Francia el Gobierno actual, ¿no ha salido de un acontecimiento grande que forma, por decirlo así, los derechos de esa nación?

La Bélgica por otro acontecimiento ocurrido en aquel país, ¿no es independiente? ¿No ha recobrado sus derechos?

Cuando los Ministros que ocupan estos bancos reemplazaron á sus antecesores adoptaron las mismas ideas que ellos profesaban, y citare un hecho que no podrá menos de satisfacer. El Gobierno actual hizo la demostración de dar una condonación á los individuos que tomaron parte en el pronunciamiento. Esa es la prueba mas positiva y solemne de que el Gobierno, no solo adoptó el pronunciamiento, sino tambien sus consecuencias. Hechos pueden alegarse por el Ministerio, los cuales corroboran mas y mas que ha adoptado el pronunciamiento, y por consiguiente sus consecuencias. A mi se me llamó antes de Setiembre como Presidente del Consejo de Ministros; ¿y qué sucedió, señores? Que por no haberse admitido el programa que presenté resultó una revolución. Así pues, yo creo que no hay razon para decir que el Ministerio actual no está identificado con ese acontecimiento.

El Sr. conde de las NAVAS: Me levanto para decir que la aclaración que acaba de hacer el Sr. Ministro le honra sobre manera, y me congratulo por haber dado lugar, con la expresión que manifestó, á que se haya hecho la explicación que acaba de oír el Congreso.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Es necesario que se entiendan las palabras. Cuando yo solté la expresión se hablaba del acontecimiento de Barcelona, y este acontecimiento no podía yo compararlo con el acontecimiento nacional de Setiembre.

El Sr. FONTAN: El Sr. Ministro de Estado ha dicho que el Gobierno ha adoptado las consecuencias del pronunciamiento de Setiembre. Yo hubiera querido que dijese que adoptaba las consecuencias justas, todo lo hecho que fuese en justicia. Sepamos de qué principio partimos, si lo injusto hecho entonces se califica de justo, renuncien los españoles á demandar justicia.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Cuando se trata de principios, es de aquellos que están autorizados por la justicia. ¿Cómo ha de hablarse de los demás? Se habla del acontecimiento nacional, y yo suplico al Sr. Fontan que así lo entienda.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Yo, señores, he pedido la palabra en contra, habiendo hecho antes el propósito de no hablar en este asunto, porque creí que no habria discusión; pero cuando oí al Sr. Fontan decir cosas relativas al pronunciamiento de Setiembre, y hacer calificaciones injustas, á mi modo de ver, entonces lo que tenia para mi de favorable el párrafo, se convirtió en adversidad, porque no se hacia á mi entender una calificación tan gloriosa como se debe al pronunciamiento de Setiembre. Por eso he pedido la palabra, y con el objeto de contestar algo al Sr. Fontan.

Creo que por otra parte no hay necesidad de contestar á S. S., por-

que ha hablado con tanta pasión, con tanta agitación y fuerza, que me parece sino que al tratar del pronunciamiento de Setiembre, trataba de su propia persona. Como yo cuando se trata de personas no quiero tomar la palabra, ni quiero cuestionar, solo dire que el pronunciamiento de Setiembre está mucho mas allá de donde puede llegar el fallo de S. S. De modo que le aconsejo una cosa, y es, que puesto que dice que á la historia legará ese acontecimiento delegue á la historia tambien cierta defensa que he incluido en su discurso de ciertas cosas que á la historia deben ir.

No ha sido el pronunciamiento de Setiembre el origen de los sucesos de Octubre, no; el origen de esos sucesos está en otra parte que S. S. debe saber, puesto que tan instruido debe estar en cosas que pertenecen á este suceso. No hubiera ocurrido, si no hubiese habido traidores y conspiradores de mala nota, y un partido organizado contra sus propios principios y creencias para echar abajo la libertad é independencia que la nación habia proclamado. No eche la culpa el Sr. Fontan al pronunciamiento de Setiembre; puede echarla á otras personas, á otras influencias y á otros principios tan mal ejecutados como bien proclamados. Por esa razon he pedido la palabra; y únicamente me resta decir que somos en este Congreso muchos de una misma opinión sobre este punto, y el Sr. Fontan es solo. De esta suerte respeto la posición del que está solo; mucho mas cuando ya se ha contestado lo bastante sobre ese punto, pues en la prensa se ha escrito en el mismo sentido que el Sr. Fontan ha hablado, y la nación ha contestado; de modo que no necesito repetir lo que ha dicho la nación para destruir el discurso del Sr. Fontan.

El Sr. FONTAN: El Sr. Bravo ha creído que yo tomaba la palabra porque era interesado en ese acontecimiento. A mi me importa poco lo que pueda pertenecer á Setiembre; y cuando el Sr. Bravo guste yo votaré con S. S. una ley por la cual todos los derechos como los míos queden reducidos á nulidad.

Nadie me excede en independencia, pues puedo vivir sin ser gravoso al Estado; aun soy contribuyente mucho mas de lo que yo puedo percibir. No entré nunca en las carreras de las gracias, no, señores; por justicia y en juicio contradictorio fui profesor; por consiguiente el señor Bravo se equivocó cuando dijo que habia yo sido objeto de mi mismo. Yo hablé en el sentido de que guerra, paz, armonía, y que las pasiones no se encendiesen para volver á una guerra civil; si se me cree tan poco patriota no tengo la culpa.

Ha cometido una equivocación S. S. cuando ha supuesto que dije que los acontecimientos de Octubre eran consecuencia del pronunciamiento de Setiembre.

Yo dije que cabalmente la consecuencia al cabo de un año habia sido ese suceso; es decir, que se encadenaron de tal modo que habiera sido de desear que no hubiesen acontecido; y aprovecho esta ocasión para rectificar lo dicho por el Sr. conde de las Navas acerca de que traía yo á cuento los moriscos y judíos. (Alarulllos en los bancos.)

El Sr. VICEPRESIDENTE: Orden.

El Sr. FONTAN: Si se quiere que yo me calle, callaré y me iré á mi casa.

Lo que he dicho ha sido únicamente con el objeto de que haya paz y armonía entre todos los españoles, y á fin de quitar toda ocasión de que se revuelvan las pasiones, porque ello es cierto que las hay.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Cuando he dicho que el Sr. Fontan al defender ciertas ideas con cierto calor parecia que trataba de él, no lo he dicho tan al aire, porque siempre que he tenido el gusto de oír á S. S. he notado que rara vez ha dejado de hablar de un asunto que le es personal, y dando pruebas de la pasión con que siempre se explica.

El Sr. BURRIEL: Yo por supuesto puedo levantar el dedo, como ha dicho el Sr. S. Yo he hecho servicios á mi patria sin haber por ello recibido dinero, teniendo al mismo tiempo la satisfacción de poder decir que siempre he resistido cuando se me ha querido ganar. Prueba de esto que me es personal, y para que se vea que los que defendimos el pronunciamiento de Setiembre somos independientes y contribuimos al Estado es que nada hemos solicitado en recompensa de ello mas que la gloria de poder servir á nuestra patria.

Yo deseaba que en el párrafo de la comisión que se discute se hiciera mención mas explícita de ese pronunciamiento, y doime el parabién pues que con mucha oportunidad la ha hecho el Sr. conde de las Navas. Pero al oír que del pronunciamiento de Setiembre resultaron los tristes acontecimientos del mes de Octubre, al oír que habia conducido á algunas injusticias por las cuales debe ese glorioso pronunciamiento aparecer manchado, ó por decirlo así, sin aquel brillo que debia, por decirlo así, estar oyendo por boca del Sr. Fontan á todos los enemigos del régimen de España diciendo unas mismas cosas. Yo veo, señores, que según el Sr. Fontan, á la formación de la Constitución de 1812, á su promulgación, á su aceptación universal por toda la nación, á los inmensos beneficios que produjo, se debe la reacción del año 14. Veo que á la restauración de la Constitución en el año 23, según las doctrinas del Sr. Fontan, se debe la traición mas inicua é infame que ha podido verse en las naciones constituidas. Veo en fin que el Sr. Fontan protege toda rebelión que pueda haber contra la Constitución actual y contra los inmensos beneficios que de ella pueden resultar á la nación española.

Es necesario, señores, que todos nos pronunciamos contra esas doctrinas, que no solo son esencialmente disolventes, sino altamente traidoras. Nos hemos olvidado acaso del estado en que estábamos á principios de 1810? ¿Es posible que nos han de venir á acriminar aquí los que no quisieron tomar parte en ese pronunciamiento? ¿Sepase que no vino como cuando descendiendo del cielo el rocío, ó como cuando caía el maná en el desierto; no, señores, ese pronunciamiento le prepararon los patriotas, y encontró una acogida en los pueblos; su gloria consiste en que no hubo uno solo que se levantase contra él. Manejado fue con destreza y tanta, que á pesar de haber en los ayuntamientos emisarios de una parte y otra, nadie supo que iba á verificarse.

Repito que es forzoso pronunciamos contra las doctrinas del señor Fontan, porque de otro modo ¿qué seria del actual orden de cosas cuando nuestros enemigos, leyese ese discurso, si no encontrarán un correctivo tal como el de los discursos de los Sres. conde de las Navas y Gonzalez Bravo? ¿No se creerían autorizados para intentar hacer lo que en 1814, en 1823, y lo que se trataba en 1810? Siento que S. S. se haya marchado; pero toda vez que abandona el campo no quiero continuar en el uso de la palabra.

El Sr. ALONSO (D. J. B.): Solo quiero justificar el motivo con que he pedido la palabra en contra, pues el Congreso conocerá bien que á pesar de haberla pedido en este sentido usaria de ella en contrario. Hicelo porque tuve en aquel momento el sentimiento amargo de que un Diputado por la provincia á que yo correspondo usase de la palabra muy apasionadamente. Por lo demas renuncio la palabra.

El Sr. ALMONACI: Señores, para que lo sepa la nación, para que lo sepan los enemigos del pronunciamiento glorioso, nacional, grande, imponente, como todos hemos visto, para que todos sepan las consecuencias de ese grande hecho diré que no se ha sentado un liberal progresista en ningún establecimiento publico del Estado, mientras los amigos del Sr. Fontan han regido la nave del Estado; y cuando mis amigos políticos en principios la han gobernado algunos de los que están presentes que me oyen, se sienta en establecimientos nobles. Por consiguiente la injusticia que se un el Sr. Fontan se ha cometido, es un argumento que se vuelve contra S. S.

Declarado el punto subcientemente dictado á petición de un señor Diputado, se puso á votación la primera parte del párrafo 4.º, y habiéndose pedido que fuese nominal, quedó aprobada por unanimidad en la forma siguiente:

Señores que votaron: Andres, Roda, Domenech, La Serna, Gonzalez (D. Antonio), Alonso (D. José), Surrá, San Miguel, Alonso Cordero, Osorio, Becerra, Mendizabal, Navas, Moya y Angeler, Izardí, Somoza, Martín, Collantes (D. Antonio), Gil (D. Alfonso), Fernandez Alejo, Lacoste, Silva, Inigo, Saenz, Vincens, Quinto, Goyeneche, Conget, Polo, Belincheu (D. Bernardo), Fisac, Lujan, Mendez Vigo, Posada,

Ovejero, Cabello, Galvez Cañero, Fuente-Andres, Cortina, Acuña, Olózaga, Cañabate, Zaldívar, Leiva, Torrente, Berdú y Perez, Mateu, Lopez (D. Julian), Campaner, Secades, Suarez, Merales, Ramirez, Olan, Pastor, Cuctos, Vidal, Diez, Madrid, Dávila, Morale, Llamas, Gil Sanz, Cantalapiedra, Alvaro, Peña, Fernandez Cano, Gil Muñoz, Ruiz del Arbol, Rodriguez (D. Faustino), Collantes (D. Vicente), Garrido, Alfaro, Velo, Pareja (D. José), Gutierrez de Cevallos, Puigmoltó, Lopez Pinto, Belincheu (D. Manuel), Duque, Lopez (D. Joaquín), Cabellos, Prim, Garcia (D. Mauricio), Argüelles, Burriel, Arias Uria, Ferro Montaos, Cantero, Caballero, Proyet, Aillon, Alvarez, Almonaci, Muñoz Bueno, Alcorisa, Mata, Llacayo, Viaderra, Castañs, Degollada, Montañés, Bonet, Santibañez, Escorial, Nocedal, Romero, Alcon, Muñoz (D. Laureano), Garcia Suelto, Paz Garcia, Fuente Herrero, Otero, Alonso (D. Juan Bautista), Suances, Ametller, Fernandez (D. José), Pardo, Pareja y Torres, Martinez Montaos, Osea, Varona, Fariñas, Mascaros, Estarico, Vicepresidente Gil.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comisión dos enmiendas á los párrafos 6.º y 8.º del proyecto que se discute: la primera de los Sres. Posada y Mendizabal, y la segunda del Sr. Serrano.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Va á preguntarse si el Congreso se reunirá en secciones para el nombramiento de Presidente y Secretario.

Hecha la correspondiente pregunta, el Congreso acordó reunirse en secciones.

El Sr. PRESIDENTE, anunciando para la sesión de mañana la continuación de la discusión pendiente, levantó la de hoy á las tres y media.

## MADRID 2 DE FEBRERO.

Después de aprobados dos proyectos de ley relativos á arbitrios destinados en varias provincias á la construcción de carreteras, y de haber excitado á Sr. Rodriguez al Sr. Ministro de Hacienda á que diese explicaciones, con oportunidad poco escogida por cierto por el Sr. Diputado, sobre el estado general de este vasto y complicado ramo, el Sr. Ovejero ha pedido la palabra para anunciar una interpelación al Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Quejábase el Diputado por Palencia de que el Gobierno no hubiese presentado á las Cortes el expediente de la transacción hecha con la empresa del canal de Castilla, suponiendo que la ley que al efecto le autorizaba exigía que se diese esta cuenta á los cuerpos colegisladores. El Sr. Ministro ha citado la ley sobre la cual no se imponía condicion ninguna de este género; añadió el Sr. Infante que á pesar de todos sus deseos, y porque todos ellos fuesen objeto de examen y discusión, le movian á ofrecer desde luego la remisión del expediente. Después que han hablado en esta interpelación los Sres. Collantes (D. Antonio) y Lujan, el Congreso ha acordado se pasase á otro asunto.

La orden del día llamaba á discusión el proyecto de respuesta, y con este motivo se dió lectura á una enmienda del Sr. Serrano al párrafo 4.º de la comisión. El Sr. Quinto ha hecho observar que aprobada la enmienda del Sr. Lujan no podian votarse ya otras enmiendas al párrafo de la comisión que no existia, puesto que seria lo mismo proceder así, que someter á nueva deliberación lo acordado ya por el Congreso. El Sr. Roda ha intentado defender la conducta de la mesa; mas la lectura simultánea que á petición del Sr. Olózaga se ha dado del antiguo párrafo propuesto por la comisión del votado por el Congreso como enmienda y de lo que el Sr. Serrano apetece, ha orillado toda disputa, convenciéndose todos los Sres. Diputados de la imposibilidad de volver sobre este asunto.

Una parte del párrafo de la comisión, la primera habia quedado sin embargo sin aprobacion por no referirse á ella la enmienda del Sr. Lujan. A esta parte habia añadido el Sr. conde de las Navas algunas expresiones que decian referencia al pronunciamiento de Setiembre. La comisión aceptó esta adición, y el Congreso probablemente la hubiera aprobado sin el menor debate, á no haberse levantado el Sr. Fontan, que con no escasa inoportunidad, ha alzado su voz contra la adición quejándose del pronunciamiento nacional á que se hacia referencia, y atribuyéndole como una de sus consecuencias los tristes y escandalosos sucesos de Octubre último. Nosotros, que apetece como el que mas una libertad sin límites en los debates, y que hemos visto con sumo gusto que se haya concedido al Sr. Fontan toda la que ha querido usar en esta cuestion, no podemos menos de lamentar, como ha lamentado el Congreso, que en el seno de la representación nacional se den de tal manera suelta á sentimientos, que si bien se explican fácilmente fuera de allí, en el cuerpo legislativo pueden concitar males de mas grave trascendencia.

Innumerables han sido los Diputados que han tomado la palabra en este incidente; pocos los que han podido hablar; porque las contestaciones francas y enérgicas que el Sr. Fontan ha provocado del Sr. Ministro de Estado y del Sr. Gonzalez Bravo le hubieron de aconsejar que desistiese de su propósito; así sucedió que no viéndole presente, ni el Sr. Alonso (D. Juan Bautista), ni por último el señor Almonaci no han podido responder lo mucho que sin duda hubieran contestado en diferentes circunstancias.

La adición y el párrafo á que se referia han sido votados nominalmente por unanimidad.

Ya en otra ocasion hemos hablado de los proyectos de utilidad publica que lleva á cabo el digno gefe político de Soría; posteriormente hemos sabido con gusto que algunos pueblos de aquella provincia secundan sus intenciones promoviendo otros

del mismo género. En prueba de esto citaremos al alcalde y ayuntamiento de la villa de Yanguas que han solicitado permiso para formar un pasco en el sitio titulado de la Carcama, denominándole de Espartero. Esta mejora puede deberse al acudido celo y patriotismo del referido alcalde D. Ramon Guillen, pues que no contando con recurso alguno para subvenir á los costes necesarios de la obra abrió una suscripcion de acuerdo con otros vecinos, contribuyendo por su parte con 19 reales vellon, y se ha reunido ya la suma bastante á sufragar todos los gastos.

El gefe político, hallándose en aquella villa, otorgó personalmente dicho permiso, y prometió remover todos los obstáculos que se ofrecieran para llevar adelante el proyecto.

Obras de utilidad y ornato ejecutadas en la provincia de Logroño durante el último medio año de 1841.

1º Plantacion de chopos y moreras blancas en ambos lados del camino de Logroño á Calahorra en una extension de 1700 varas de longitud, que forma uno de los principales paseos de la capital.

2º Un vivero que contendrá de 12 á 159 pies de árboles de diferentes especies tales como la robinia gletdisia y fresno, plantados segun arte y simétricamente, destinados para nuevos plantios y repoblacion de los antiguos.

3º Otro igual aumentado á la villa de Ebro por el celoso ayuntamiento de esta ciudad.

4º La formacion de una glorieta para descanso y mayor ornato en medio del dicho vivero en el espacio que hay entre esta poblacion al principio de la carretera de Calahorra. Tiene en su circunferencia el de 150 pies de diámetro, 18 asientos de silleria iguales á los que se hallan en el Prado de Madrid, para lo cual proporcionó el modelo este gobierno político.

5º El plantio de la ronda ó interior de las murallas que ofrece en el dia un agradable paseo por todo el rededor de la ciudad sin salir de sus muros.

6º Se ha nivelado y acabado de arrenar el paseo llamado del Carmen, que se habia construido y plantado en el ano anterior.

7º La construccion de un camino desde la puerta del Carmen hasta la incorporacion con el camino de Calahorra, cuyo trozo, que poco antes servia de muladar, ofrece en el dia la comodidad de la comunicacion con el citado camino y la de un paseo agradable, mediante hallarse no solo bien construido y de buen piso, sino con arbolado en una y otra orilla.

8º Se ha derribado la antigua y deforme puerta que estaba dentro de los muros, proporcionando en ello mayor ensanche y despejo á la calle á que daba entrada, que es la principal de la ciudad.

9º Se ha compuesto y adornado el nuevo espolon ó paseo interior.

10. Asimismo se ha pintado con gusto y elegancia el salon del liceo artistico y literario de esta capital.

11. La construccion de un teatro en la villa de Haro bastante cómodo, elegante y capaz, en el que se dieron las primeras representaciones en la feria celebrada en dicho pueblo en el mes de Setiembre último.

12. Finalmente, se ha hecho en Alfaro un vivero que contiene sobre 159 pies de árboles para atender á nuevos plantios y repoblacion de los existentes.

Relacion de los individuos que han aspirado á obtener la cruz de distincion del 7 de Octubre, concedida por decreto de 17 de dicho mes, y que han sido clasificados por la junta de Calificacion.

MILICIA NACIONAL.—TERCER BATALLON.

Cuarta compañía.

Lista de los Sres. oficiales, sargentos, cabos y milicianos de la expresada compañía y demas ciudadanos que en la noche del 7 de Octubre del presente año acudieron con las armas en la mano á defender la Constitucion y el trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, y son acreedores á la cruz de distincion concedida por Real decreto de 17 del mismo mes.

Capitan, don Laureano Castellanos. Tenientes, don Nicobar Mathet y don José Ordoñez. Subtenientes, don Francisco Martin Valiente y don Saturnino Gonzalez Parra.

Sargento primero, don Antonio Llor y Teller. Sargentos segundos, don Francisco Viguera, don Facundo Gil, don Joaquín Sainz y don Manuel Martínez.

Cabos primeros, don Juan Valls, don José Gil, don Manuel Hernandez Blasco, don Onofre Lopez, don Diego Lopez y don Antonio Rey.

Cabos segundos, don Plácido Hernandez, don Nicolas Salas, don Antonio del Rio Gutierrez y don Raimundo Urrengoechea.

Nacionales, don Manuel Abad Moreno, don Diego Gonzalez, don Marcos Pulido, don Juan Muñoz, don Policarpo Rodriguez, don Antonio Suria, don Pedro Lopez Estol, don Antonio Peñasco, don Roman Mateos, don Manuel Zamorano, don Juan Campoy, don Sebastian Garcia, don Ramon Garcia Quijada, don José Madroño, don Francisco Calvo, don Leodogario Guaza, don Gregorio Ovejero, don Juan José Garcia, don Vicente Gomez Gomez, don Antonio Prado, don Santiago Villa, don Antonio Perez, don Francisco Lozano, don José Dueñas Longarela, don Manuel Fernandez, don Pascual Perez, don Felipe Herrero, don José Maria Alamo, don Pascual Benito, don Blas Millano, don Antonio Arquer, don Gavino Mateos, don Eusebio Marcos, don Ginés Candelas, don Mateo Pastor, don Julian Moreno, don Antonio Angel Hernandez, don Patricio Lopez, don Ignacio Cambrero, don Gerónimo Garrido, don Manuel Soto Rodriguez, don Tomas Fernandez, don Roman Marcos, don Juan Moreno, don José Gonzalez, don Manuel Rubiato, don Ramon Beltran y Terol, don Sebastian Juan, don Eusebio Hernandez, don Deogracias de las Casas, don Antonio Gonzalez Perez, don José Luna, don Ramon Herralde, don Pascual Pardo, don Pedro Nieto, don Antonio Fernandez Negrete, don Luis de Rada, don Felipe Cantos, don Eugenio Montero, don Manuel Gil, don Juan Ochoa, don Ignacio Panadero, don Fausto Garcia, don Dionisio Moreno, don Raimundo Salas, don José Muñoz y Gallo, don Laureano Gonzalez, don Eduardo San Pelayo, don Antonio Reoyo, don Roque Cañas, don Juan Madruelos, don Manuel Antonio Gomez, don Santiago Moreno, don Pedro Lores, don Gaspar Gastesi, don José Venegas, don José Ruiz, don José Joaquín Goicoechea, don Miguel Diaz Vardera, don Hilario Espada, don Isidoro Collado, don Juan Ruiz Caballero, don Pedro Lopez Soto, don José Aleman, don Juan Mora, don Leandro de la Riera, don Domingo Antonio Raposo, don José Lopez, don Juan Sevillano, don Ramon Sanchez, don Tiburcio Fernandez Rubio, don Prudencio Montero, don José Valera, don Marcelo Moreno, don Pedro Fernandez Raigada, don Raimundo Alfonso, don José Fernandez Pellon, don Narciso Dueñas y don Leon Hernandez.

Agregados, don Andres Castellanos, don Tomas Puertas, don Juan Suria, don Estanislao Capitel, don Antonio Lopez Bastante, don Miguel Mathet, don Pedro Cresmada, don Fernando Peña, don Francisco Rosique, don Manuel Gonzalez Serrano y don Antonio Greda.

Quinta compañía.

Lista de los individuos que asistieron á la alarma la noche del 7 de Octubre de 1841, con expresion de los que se presentaron al dia siguiente.

Capitan, don Valentin José Jimenez. Tenientes, don Antonio Ibañez y don José Joaquín Rodriguez. Subtenientes, don Tomas Dávila y don Julian de la Torre.

Sargentos, don Ramon Balboa, don Camilo Dávila, don Gregorio Martinez y don Juan José Castro.

Cabos, don Francisco de la Cimara, don Mateo Orozco, don Francisco Andres, don Eustaquio Vega, don Juan David, don Tomas Iabiano, don Inocente Palomar, don Felipe Picazo, don Domingo Lopez don Antonio Jimenez y don Bernardo Alvo.

Nacionales, don Baldomero Manso, don Rufino Vega, don Francisco Gonzalez, don Francisco Leal, don Tomas Gonzalez, don Mariano Herrezuelo, don Domingo Fernandez, don Victor Valdeolivas, don Felipe Vallejo, don Gregorio Lopez, don Miguel Fernandez, don Gaspar Soler, don Manuel Gomez Grande, don Pablo Santa Paula, don Antonio Menendez, don Antonio Ortiz, don Juan Antonio Martinez, don Joaquín Gonzalez, don Manuel Serrano, don Blas Candelá, don José Sanchez Escribano, don Joaquín Riva, don Ramon Fernandez, don Blas Reyes, don José Peña, don Juan Santiago, don Ignacio Buch, don Evaristo Cereceda, don Manuel Miranda, don Cristin Fernandez, don José Manzanera, don Agustin Lorente, don Francisco Alcañiz, don Manuel Abad, don Manuel Simon, don Dimaso Villaciervos, don Gregorio Rojano, don Esteban Bada, don José Andres Garcia, don José Perez, don José Ibañez, don Manuel Tablado, don José Chamorro, don Bruno Bombin, don José Gomez, don Fernando Fernandez, don Pedro Ramos, don Bernardo Argüelles, don Vicente Sainz Torres, don Pio Alcon, don Bartolomé Beza, don Manuel Pelayo, don Felipe Azeona, don Santiago Sesma, don Francisco de las Bircenas, don Juan de las Bircenas, don Francisco Manchon, don Antonio Martin, don Tomas Garcia, don Gerónimo Hernandez, don Blas Lopez, don José Lázaro, don Antonio Angulo, don José Lopez, don Juan Morier, don Manuel Rojano, don José Expósito, don Mariano Perez, don Ramon Gutierrez, don Inocencio Salillas, don Andres Palomino, don Leandro Castaños, don Manuel Barales, don Lorenzo Fernandez, don Miguel Garcia, don Felix Orozco, don Miguel Martinez, don Pedro Martinez, don Antonio Bran, don Miguel Luzon, don Felipe Sabaté, don Juan Uceta, don Ignacio Jordan, don Mateo Rojano, don José Ibañez (2º), don Felipe Calatrava, don Francisco Alvarez, don José Salazar, don Juan Diego Oliver, don Bernardo Castro, don Ventura Luzon, don Eugenio Ballesteros, don Saturnino Gonzalez y don Antonio Zomeño.

Agregados, don Joaquín Fernandez, don Basilio Lumberras, don Antonio Berzosa, don Venancio Uceta y don Eugenio Gisneros.

Ordenanzas, Pedro Berzosa y Simon Gil.

Individuos que se presentaron la mañana del 8 despues de pasado el mayor peligro, pues lo hicieron á las seis de ella.

El sargento segundo, don Vicente Parrondia.

El cabo primero, don Ambrosio Villarubia.

Nacionales, don Francisco Cuellar, don José Maria Cuellar, don José Requena, don Fernando Huelves, don José Galseran y don Sebastian Navarro.

Sexta compañía.

Lista nominal calificada de todos los individuos que concurrieron á la expresada compañía con las armas en la mano en la noche del 7 de Octubre que aspiran obtener la cruz de distincion concedida por decreto del 17 de dicho mes de Octubre último.

Tenientes, don Isidro Vela y don Juan Atalaya. Subtenientes, don Ramon Tolosa y don Domingo Villasante.

Sargento primero, don Gines Antonio Serrano.

Sargentos segundos, don José Barba, don Pedro Centenera y don Frutos Pesquera.

Cabos primeros, don Juan Milan, don Eulogio Aillon, don José Yunta, don Felipe Ramos, don Vicente Botella y don José Santelices.

Cabos segundos, don Basilio Collantes, don Pedro Molina, don Felipe Gonzalez, don Esteban Benedito, don Antonio de Van y don Cecilio Romo.

Nacionales, don Luis Viana, don Manuel Polo, don Francisco Javier Ortega, don Francisco Carvajal, don Gregorio Arnaiz, don Segundo Gonzalez, don José Andreu, don Francisco Sanchez Fernandez, don Francisco Valero, don José Leon Ruiz, don Fermín Queipo, don Joaquín Villaseñor, don Antonio Medrano, don José Zapata, don Pedro Quijada, don Miguel Cebrian, don Leonardo Gonzalez, don Justo Pastor Jauregui, don Antonio Benedito, don Manuel Ermita, don Domingo Gallego, don José Lopez, don Santiago Lopez, don Vicente Fernandez, don Gregorio Serrano, don José Gomez (1º), don Pedro La Prada, don Ignacio Serrano, don José Mayo, don Felipe Alejandro, don José Alvo, don Francisco La Coste, don Francisco Erchiga, don José La Sierra, don Pedro Tornamira, don Juan Taramunde, don Francisco Zapata, don Francisco Barrios, don Miguel Hernandez, don Eusebio Trigo, don Francisco Elias Burgos, don Isidro Sancho, don Felipe Fernandez, don Francisco Orduña, don Juan Sañudo (2º), don Juan Antonio Lopez, don Bernardino Navajas, don Francisco Lopez (1º), don Lázaro Maipica, don Joaquín Mayo, don Juan Colado, don Francisco Laguna, don José Moreno, don Doroteo Martin, don Hipólito Pauli, don Pedro Leon Gonzalez, don Ramon Zapata, don Benigno Loranca, don Casimiro Matey, don Mariano de Lestal, don Manuel Brunete, don Juan Mendez, don José Mira, don Antonio Iniesta, don Manuel Ortega, don José Sancho, don Agustin del Alamo, don José Mendez, don Francisco Cecilia, don Mariano Lopez, don Carlos Bilbao, don José Ortega, don Luis del Mas, don Manuel Bolens, don Antonio Vicente, don Rafael Poveda, don José Diaz, don Félix Dieguez, don Juan Vicente, don Antonio Lopez, don Francisco Lopez (2º) don Francisco Bilbao, don Pablo Alejandro, don Blas Izquierdo, don Joaquín Garcia, don Juan Feito, don Miguel Parada, don Lorenzo Vargas, don Antonio Vargas, don Celadonio Lopez, don Manuel Pinedo, don Pablo Garcia, don Andres Gollanes, don Emeterio Abechaco, don Andres Lopez y don Rafael Oliver.

Agregados, don Tomas Feo, don Antonio Gonzalez, don Juan Martin, don Julian Rodrigo, don Laurano Pena, don Nicasio Piana, don Antonio Botaro, don Miguel Garcia, don Antonio Lopez, don Francisco Diez, don Zacarias Alonso, don Ramon Parraga, don Mariano Rodriguez, don Manuel Gomez, don Antonio Pull, don Fernando Calbitio, don Fidel Balaguer y don Andres Martinez.

REGLAMENTO DE POLICIA URBANA PARA LA M. H. VILLA DE MADRID, APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MISMA.

PARTE TERCERA.

Policia de salubridad. (Continuacion.)

Art. 287. Esta operacion se ejecutará precisamente por la noche, desde las once en adelante, y á un mismo tiempo en los doce distritos de esta capital, encargándose de esta operacion los Sres. regidores respectivos, quienes se valdrán al efecto de los municipales y demas personas que estimen.

Art. 288. Una hora antes de lo que diariamente se acostumbra saldrán doce carros de limpieza, que recorriendo la capital, cuida la cuadrilla de cada uno de recoger los perros muertos que encuentran, conduciendo los á los dos hoyos que se abrirán, uno en el departamento alto, y otro en el bajo lo mas próximo posible á los muladares, don de los encargados cuidarán

se cubran con cal viva y tierra encima, y de no permitir, bajo su responsabilidad, la extraccion de ninguno de ellos.

Art. 289. Se prohíbe introducir ni vender en esta corte leche de ovejas, suero ni requeson desde el dia 29 de Junio hasta el 20 de Diciembre inclusive de cada año, para evitar los danos que produce á la salud publica.

Art. 290. El bacallao remojado solo podrá venderse en los puestos que al intento señalen los Sres. regidores comisarios de carnes y pescados, en donde se celebra el mercado público, con el fin de causar la menor molestia posible.

Art. 291. Los almacenes en que se retengan y conserven los pescados frescos, y los puestos donde se venda el bacallao remojado, se establecerán exclusivamente en los arrabales y barrios considerados como tales, en casas aisladas, si las hay, con comunicacion é independientes de otras, obteniendo para ello la competente licencia del alcalde primero, siempre que sea en edificios ventilados y con acometimientos á la alcantarilla. Los que no reúnan estas circunstancias serán cerrados inmediatamente, quedando sujetos aquellos á la vigilancia de las autoridades que tienen á su cuidado la salubridad publica.

Art. 292. Los que obtengan licencia para la venta del bacallao remojado en los puestos que van indicados mudaran con mucha frecuencia las aguas del remojo, sin arrojárselas á las calles y plazas, sino á las alcantarillas ó irrigias.

PARTE CUARTA.

Policia de comodidad y ornato.

Art. 293. Se prohíbe colocar objeto alguno en las fachadas de las casas, y formar en ellas y en las puertas de las tiendas cuadros y escaparates que contengan muestras de generos que sobresalgan mas de tres pulgadas.

Art. 294. Las cortinas de las tiendas que salgan de la linea de fachada se prolongarán horizontalmente hasta salvar la acera en todos los sitios que esta no tenga menos de seis pies de ancho; de modo que la parte de cortina que cae al frente baje á plomo del extremo de la acera.

Art. 295. En los sitios donde esta no tenga los seis pies no se permitirá que las caidas de las cortinas, tanto de frente como de los costados, bajen mas que á la distancia de siete pies castellanos del suelo, y lo mismo sucederá con las caidas de costados de las colocadas en las aceras de seis pies.

Art. 296. Como en algunas calles no se halla construida la acera mas que por un lado, se previene que lo mandado respecto de las cortinas que se coloquen en las calles, cuya acera tenga seis pies, se entienda tambien respecto de la de enfrente, aunque su ancho sea menor.

Art. 297. Estan igualmente prohibidos los tinglados ó tejadillos contruidos encima de las puertas de las tiendas.

Art. 298. Bajo ningun pretexto se permitirán á las puertas de las tiendas mesas, bancos, sillas ni otros muebles ó efectos, con cuyo encuentro se puedan lastimar las personas que transiten por las calles.

Art. 299. Las muestras y llamadores no podrán ponerse atravesados, sino precisamente paralelos á la pared, bien asegurados, y de modo que el resalto no pase de medio pie.

Art. 300. No se permitirán fogones, hornillos, braseros ni fuego alguno en las puertas de las tiendas, figones ó tabernas para asar, freir ni guisar, por la incomodidad que el humo y mal olor causan á los transeuntes y vecinos.

Art. 301. Los mismos vecinos estan obligados á barrer y limpiar inmediatamente la nieve que haya al frente de la casa de sus respectivas habitaciones, limpiando las aceras y amontonando la nieve al arroyo; y si en alguna de ellas hubiese hielos, se picarán por los mismos, y echará estiércol en los sitios que presenten algun peligro al tránsito publico.

Art. 302. Todos los vecinos que habitan las tiendas ó cuartos bajos cuidaran de regar el frente de las casas en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, debiéndolo hacer por lo menos una vez cada dia antes de las ocho de la mañana.

Art. 303. Es obligacion de los dueños ó administradores de casas en que haya pozo de aguas claras tenerlos habilitados para el uso del vecindario, siendo de cuenta de este la conservacion y reposicion de la maroma y cubos ó calderos.

Art. 304. Ningun vendedor podrá situarse en terreno público en portales ó tiendas, ni tampoco andar por las calles expendiendo sus generos sin obtener previa licencia del regidor del distrito, y no podrá expóndrlos para colocar puestos ni tinglados de ninguna clase en las aceras ni demas parajes transitables; aun con ellas no podrán separarse del sitio que se les designe, quedando al arbitrio del regidor recoger la licencia cuando sea conveniente desembarazar el que ocupen.

Art. 305. El carbon podrá descargarse y pesarse en las calles hasta las nueve de la mañana en los meses de Mayo á Octubre ambos inclusive, y hasta las diez en los restantes, siendo obligacion del comprador dejar barrido el sitio en que se verifiquen dichas operaciones. Lo mismo harán los que encierran paja, leña ó cualquiera otra materia que ensucie la calle.

Art. 306. La leña no podrá partirse en las que bajen de treinta pies de ancho ni en plazas publicas, y solo en sitios marcados al efecto por el Sr. regidor del distrito.

Art. 307. No se podrán sacudir las allombras y esteras en las calles y plazas publicas sino hasta las nueve de la mañana en los meses de Abril á Octubre, y hasta las diez en los restantes.

Art. 308. La conluccion de yeso para las obras se hará precisamente en carros y nunca en caballerias á lomo.

Art. 309. Se prohiben las ventas ambulantes de carbon, paja ó leña, y el que sus dueños se sitúan donde les acomode sin previa licencia del regidor del distrito. Lo mismo debe entenderse respecto á los vendedores de pavos, patos y demas aves.

Art. 310. Los escombros serán sacados inmediatamente y conducidos por la puerta que designa la autoridad municipal á los vertederos que haya prefijados. Y solo en los grandes derribos podrá permitirse su permanencia en las calles por el tiempo y en el sitio que prudencialmente designe el Sr. regidor del distrito; en cuyo caso los dueños y directores de obras cuidarán de poner desde el anochecer uno ó mas faroles de buena luz, segun la extension que tenga el monton. Pero en la víspera de los dias festivos no ha de quedar escombros ni tierra.

Art. 311. Los maestros ó dueños de talleres, sean de la clase que fueren, no embarazarán el paso de las calles con operaciones de sus respectivos oficios, materiales ni efectos de ninguna especie.

Art. 512. No se tostará cacao en las calles ni se hará por los molenderos servicio alguno que embarace el tránsito después de las nueve de la mañana.

Art. 513. No se permitirá atar en las calles ni á las rejas caballerías estorbando el paso de las aceras.

Art. 514. Los cabreros barrerán todos los días inmediatamente que saquen el ganado á pastar el paraje que este haya ocupado en las calles y plazuelas, sin permanecer en ellas más que el tiempo prefijado.

Art. 515. Se prohíbe herrar en las calles, hacer colechones, cestas y demás cosas que embaracen el tránsito público.

Art. 516. Se prohíbe colocar delante de las neverías esteras y ruedos sucios, en términos que puedan manchar á los transeúntes.

Art. 517. No se permitirá cortar el pelo, afeitarse ni demás operaciones de igual clase en las aceras y sitios públicos.

Art. 518. Se prohíbe arrojar por puertas, ventanas y balcones aguas sucias ni limpias, como igualmente las barreduras, sacudidas de ropas, muebles, esteras, ruedos u otra cualquiera cosa que se oponga al aseo ó pueda perjudicar al público.

Art. 519. Se prohíbe que en sitios públicos, y sin previa licencia de la autoridad, se establezcan juegos de pelota, bolas u otra cualquiera que estorbe el tránsito y pueda perjudicar á las personas.

Art. 520. Los carpinteros, canteros y aserradores de madera no podrán trabajar sino en parajes cerrados, previa la licencia del regidor, excepto las molduras de las piedras, que podrán hacerlas cerca de la obra para evitar se destruyan en su conducción. Se exceptúan aquellos casos en que á discreción de los señores regidores, consultándolo con el arquitecto, haya motivo fundado para prescindir de lo aquí determinado, en los que los fijará las localidades y espacios que hayan de ocuparse con el menor embarazo y perjuicio público posibles. Pero en todos los casos en que haya de labrarse la piedra en las calles y plazuelas públicas, deberá ponerse un parapeto de tablas, bajo la responsabilidad del arquitecto de la obra.

Art. 521. Los materiales precisos para las obras se han de colocar en el punto que designe el señor regidor del distrito, de modo que no estorben el paso público ni el libre tránsito de los carruajes.

Art. 522. Los mozos de cordel ó ganapanes deberán presentarse al señor alcalde constitucional del juzgado á que corresponda el punto en que quieran situarse. Esta autoridad llevará un asiento en que conste el nombre, naturaleza, habitación, señas personales, número que cada uno deberá tener, y nombre del capataz á cuya cuadrilla correspondan.

Art. 523. Los ganapanes podrán matricularse en la cuadrilla que les acomode, pero no podrán variar sin conocimiento del señor alcalde constitucional del juzgado á que se mude.

Art. 524. Cada mozo llevará en el sombrero ó en el ojal de la chaqueta una chapita de latón con el número que le corresponda y en la forma que determine la autoridad.

Art. 525. Las cuadrillas se repartirán por distritos ó barrios, según los que hubiese; y sus respectivos capataces, que serán nombrados por el señor alcalde del juzgado, cuidarán del buen orden entre sus compañeros y denunciarán bajo de su responsabilidad las faltas que cometan.

Art. 526. Los ganapanes que faltasen á la confianza que en ellos se deposita, no solo serán expelidos de la cuadrilla, sino entregados en su caso á la autoridad judicial para la providencia que convenga.

(Se continuará.)

Yo el infrascrito escribano público del número perpetuo de esta ciudad, notario de reinos,

Doy fe: que en el juzgado primero de primera instancia de esta capital, y por mi escribanía numeraria, se ha seguido causa, á instancia de D. Pantaleón Guerra, capitán de carabineros de Hacienda pública en esta provincia, contra D. Ramon Rubin de Celis, subteniente cesante del mismo cuerpo, sobre la publicación que hizo el último de un folleto que principia "Cuando los derechos de los hombres son atacados contra razón" y concluye "está muy pronto á manifestarla con documentos feacientes;" el cual denunciado por el Guerra en 50 de Noviembre último, y admitida esta por el Alcalde primero constitucional de esta capital, ante quien se verificó, y hecho el sorteo de jurado de acusación, declarado por este haber lugar á la formación de dicha causa, y seguida esta por todos los trámites que prescribe la ley de abusos de libertad de imprenta, señalándose el día para el juicio de calificación por los Sres. jueces de hecho, que lo fueron D. José Morales, D. Miguel Enriquez, D. Lorenzo Ruano, D. Manuel Medina, P. Luis Dávila, D. Andres Pulgar, D. Cristóbal José de Urbina, D. Policarpo Santisteban Morales, D. Manuel Moreno Ruiz, D. Juan de Dios de la Rada, D. Joaquín Gomez y Morales y D. Martín Callis; y declarándose por estos de injurioso en tercer grado dicho impreso por ocho votos, y por cuatro absuelto, en su vista recayó la sentencia que su tenor dice así:

Sentencia. — En la ciudad de Granada, en 24 de Enero de 1842, el Sr. D. José Morphy, juez primero de primera instancia, ministro togado honorario de la audiencia de Alcabete, por ante mí el escribano dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de injurioso en tercer grado el impreso que principia "Cuando los derechos de los hombres," y concluye "con documentos feacientes," denunciado en 50 de Noviembre último por D. Pantaleón Guerra, la ley condena á D. Ramon Rubin de Celis, responsable de dicho impreso, á la pena de un mes de prisión y 500 reales de multa expresada en el art. 25 del tit. 4.º; y en su consecuencia mandó que se lleve á debido efecto. Y por esta su sentencia así lo mandó y firmó S. S., de que doy fe. — José Morphy. — Ante mí, Juan Nepomuceno Camino.

Lo relacionado con mas extensión consta y aparece de dicha causa, y la sentencia inserta está conforme con la que obra en la misma, que queda en la escribanía numeraria de mi propiedad á que me remito, y para que conste en virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia

y con el visto bueno de S. S., pongo el presente que signo y firmo en Granada á 25 de Enero de 1842. — V.º B.º Morphy. — Juan Nepomuceno Camino.

La junta general celebrada el 50 de Diciembre anterior de la empresa de minas, titulada La Infalible, en Sierra Montroy, término de Cuevas, provincia de Almería, ha acordado se celebre otra general extraordinaria el 5 de Abril próximo á las nueve de su mañana con objeto de reformar el reglamento y aprobar las cuentas, para cuya revisión se han nombrado comisiones; se tiene permiso de la autoridad local.

También ha determinado que todos los socios que no tengan satisfechas sus mensualidades, hasta la de Noviembre inclusive, para el día 1.º de Marzo de este año, quedarán excluidos de la compañía, y serán responsables á los perjuicios que se la irroguen, á no ser que desde la primera invitación manifiesten su ánimo de separarse de ella, lo que harán presente á la junta gubernativa por medio de oficio.

Todo lo que se hace saber á los interesados por este anuncio para que no aleguen ignorancia de las disposiciones relatadas. Cuevas 6 de Enero de 1842. — Presidente, Juan Antonio Marquez. — José Joaquín Navarro, secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Ingenieros.

Por providencia dada en este día, á instancia del defensor judicial del abintestado de la Exema. Sra. Doña Josefa Busto de Cortinez, por el Sr. D. Alfonso Cuenca, auditor de guerra honorario y asesor del citado juzgado, se cita, llama y emplaza á los parientes y demás que crean tener derecho á los bienes de la Exema. señora lo verifiquen dentro de 50 días en dicho juzgado, y por ante el escribano del propio D. Jacinto Gaona y Loeches, en inteligencia que si no lo hicieron en el referido término les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 31 de Enero de 1842. — Gaona.

D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Carmelo Jimenez, hijo de Antonio y de Maria Monfort, natural de Valencia, avecinado en Madrid, de oficio zapatero, de 48 años de edad, soltero, contra quien y otros once sujetos hasta ahora desconocidos estoy siguiendo causa criminal de oficio por la escribanía del que refrenda, por robo en cuadrilla con armas y en despojado, ejecutado desde el medio día 18 de Setiembre del año último hasta la hora de oscurecer del mismo en los altos de Buenavista, camino de Madrid á Chinchón y San Martín de la Vega, á diferentes pasajeros, á quienes ataron y quitaron el dinero que llevaban y varias prendas de su uso; para que se presenten ante mi juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la denunciada causa; que si vinieren y se presentaren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvierén, y no ejecutándolo en el término de nueve días, contados desde esta fecha, que al efecto les señalo, se proseguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias que en su virtud se practiquen se entenderán con los estrados de mi audiencia, y les parará el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieron y notificaren. Y para que no puedan alegar ignorancia mando publicar el presente. Dado en Getafe á 27 de Enero de 1842. — Licenciado, D. Fernando Ugarte. — Por mandado de S. S., Julian Añover Salgado.

## BIBLIOGRAFIA.

La España militar, periódico dedicado al ejército y Milicia nacional. La primera entrega ha salido el 1.º de Febrero y contiene los artículos siguientes:

Preliminares. — Al lector no militar. — Sueldos. — De la Milicia nacional, primer artículo. — Escuelas militares especiales. — Cuerpo de estado mayor. — Con lámina, representando un capitán adicto. — Memorias del general Van-halen. — Crónica de Enero.

Condiciones de la suscripción.

Cada entrega constará de 24 páginas de forma, papel, impresión y cubierta idéntica al prospecto.

Acompañará á cada entrega una litografía, que será el objeto de un artículo especial, y representará la colección de uniformes de los varios cuerpos del ejército y Milicia nacional.

Este periódico no tiene correspondientes en las provincias: las personas residentes en ellas que deseen suscribirse deberán remitir á la redacción, franca de porte, una carta expresando sus nombres, apellidos, profesión, residencia, duración, principio, fin y circunstancias de su suscripción, incluyendo en ella una libranza sobre correos á la orden del redactor propietario, representando la cantidad que importe el tiempo de su suscripción, advirtiendo que el quebranto será de cuenta de la redacción.

Para obviar en lo posible á las omisiones y extravíos en la recepción del periódico, la redacción recogerá de la administración de correos de esta corte un recibo indicativo de los nombres y residencias adonde vayan dirigidas las entregas que salgan para las provincias, y lo publicará en forma de apéndice en la última entrega de cada mes, sirviendo este documento de prueba de su exactitud para con los suscritores.

La correspondencia será dirigida franca de porte al redactor propietario D. Eduardo Ferrotte.

Precios de suscripción.

Por un mes en Madrid llevado á casa de los suscritores, 8 rs. sin lámina, 12 con lámina en negro, y 14 en color.

En las provincias, dirigiendo al director una libranza sobre correos, representando el importe de la suscripción, que es por cada mes 10 rs. sin lámina, 14 con lámina en negro, y 16 en color.

Se suscribe únicamente en las librerías de Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12, en Madrid: Alegria y Charlain, Habana: Redacción de la Revolución de Setiembre, Lisboa: Agencia militar, rue Lafayette, núm. 26, París.

Biblioteca de recreo. — Colección de novelas inéditas de autores extranjeros de nota.

Los nombres Dumas, Soulié, Walter Scott, Seribe, Balzac, Paul de Koe y otros no menos célebres son los que forman esta colección, la mejor de cuantas se han dado á luz hasta ahora. Los editores tienen tomadas sus medidas para recibir las obras diez días después de publicadas en París, á fin de que nadie pueda anticiparse en la publicación.

Todos los meses sale uno ó dos tomos en 16.º marquilla de buen papel é impresión.

Van publicadas las novelas siguientes: El Amor de un Elegante, por Soulié. La Caza del Mirlo, por Dumas. Allan Cameron, por Walter Scott (primero y segundo tomo). Se suscribe á razon de 6 rs. por tomo en Madrid, en el Gabinete literario calle del Principe, núm. 25; y 7 en las provincias, franco el porte, en todas las librerías y administraciones de correos donde se suscribe al Fr. Gerónimo.

El que se suscribe por tres tomos á la vez en las provincias paga solo 20 rs. Los tomos sueltos se venden á 8 rs. cada uno.

Elementos de lógica, escritos en frances por Mr. Leconte, traducidos y arreglados para uso de la juventud española por el autor del Libro de mis hijos.

Un tomo encuadernado á la Bradel. Se hallará en la librería de Sojo á 7 rs. vn. El que lleve 12 ejemplares recibirá uno gratis.

Curso elemental de estudios para el uso de la juventud española.

Prospecto.

Los libros de enseñanza elemental han sido siempre muy poco comunes en España. Aun en países mas adelantados escasea esa especie de obras, que son las mas difíciles de escribir con acierto. Echese la vista sobre los numerosos catálogos de Inglaterra, de Francia y de Alemania, y no podrá menos de reconocerse esta verdad.

Pero lo que es mas escaso aun, y de lo que nosotros carecemos enteramente, es de un curso completo y universal que abarque todos los conocimientos necesarios á una persona de buena educación: un curso, cuyas partes tengan conexión entre sí, y se desenvuelvan inspiradas por un mismo pensamiento, por un mismo espíritu, un curso en fin hecho con arreglo á los últimos adelantos de la ciencia. Podemos encontrar en nuestra librería tratados especiales sobre algunas materias de las que deben formar la educación de la juventud; pero una obra completa, sistemática, ligada y enlazada consigo misma, que principie y acabe en enseñanza general bajo unas propias ideas, y que sirva al mismo tiempo de base á los estudios profesionales que pueda hacer después; esa obra no la tenemos nosotros, ni perfecta, ni imperfecta, ni propia nuestra, ni importada de otras naciones.

Esa obra pues es la que anunciamos en este instante, y la que nos proponemos publicar bajo el título que queda expresado. Sin detenernos á recomendaciones excusadas, parecemos que bastará la explicación completa de nuestra idea, para que se convenzan los padres y los maestros de toda la importancia que debe tener nuestra publicación.

Ella se compondrá de las materias siguientes: Historia sagrada, mitología, historia antigua, historia romana, historia de la edad media, historia de Inglaterra, Francia, Italia y Alemania, historia de España, historia de Portugal.

Elementos de aritmética y geometría, nociones de física y química, id. de historia natural, geografía, elementos de astronomía, id. de meteorología.

Gramática general aplicada á la lengua española, ejercicios y modelos de estilo, elementos de literatura, nociones populares de arqueología, lecciones de filosofía moral, lecciones de metafísica y lógica, religión.

Lecciones de economía política, manual de derecho, lecciones de derecho político.

Consejos á los padres sobre el modo de dirigir por sí mismos la educación de sus hijos.

La simple lectura de las precedentes materias da á conocer suficientemente toda la importancia de nuestro propósito. Cuantos estudios se comprenden en nuestros colegios é institutos bajo el nombre de segunda enseñanza, cuanto ha menester un hombre bien educado en su vida y relaciones sociales, todo ello es objeto de la presente obra. De ninguno otro se necesitará para recibir y completar la educación mas esmerada y brillante.

En cuanto á la ejecución de nuestro pensamiento, debemos advertir que en parte nos hemos valido de obras extranjeras, las que concilian mas bien la extensión de las noticias con el carácter elemental, y en parte hemos acudido á escritores de nuestra nación que han tomado á su cargo llenar los tratados mas importantes de la obra. Estos son entre otros los Sres. D. Joaquín Francisco Pacheco, D. Francisco de Cárdenas, D. Fermín de la Puente y Apechechea, D. Alejandro Llorente.

Toda recomendación es tambien inútil en esta parte: el público juzgará si lo es verdaderamente de estudio y de conciencia.

Del curso que anunciamos saldrán cuatro cuadernos al mes de 80 páginas cada uno y del tamaño del prospecto, habiendo empezado en el mes de Enero.

Su precio será á 12 rs. al mes en Madrid, llevado á las casas de los Sres. suscritores, y á 16 en las provincias, francos de porte.

Puntos de suscripción.

En Madrid en el despacho de la viuda de Jordan é hijos, y en las provincias en los siguientes:

Alicante, Herrero y Pedron. Alcabete, Carratalá. Almería, Santa Maria. Avila, Aguado. Badajoz, viuda de Carrillo y sobrinos. Barcelona, Piferrer. Bilbao, Delmas. Burgos, Arnaiz. Cáceres, Burgos. Cádiz, Moraleda y Llorente. Cartagena, Benedicto. Ciudad-Real, Gonzalez. Córdoba, Berard. Coruña, Perez. Cuenca, Feijóo. Granada, Sanz. Habana, Capetillo. Huelva, Galvez y Palacios. Jaen, Cereceda. Jerez, Bueno. Leon, Fernandez. Logroño, Ruiz. Lugo, Maxia. Mahon, Siges. Murcia, Málaga, Carreras. Mallorca, Guasp. Méjico, Garcia Izabaleta. Merca, Benedicto. Orense, Novoa. Oviedo, Longoria. Pamplona, Longas y Ripa. Puerto-Rico, Sr. administrador de Correos. Salamanca, Morán. Santander, Martinez. Santiago, Rey Romero. Santa Cruz de Tenerife, M. Ramirez. Sevilla, Hidalgo y compañía y redacción de la Revista andaluza. Toledo, Hernandez. Valencia, Jimeno. Valladolid, Rodriguez. Vitoria, Floriz. Zaragoza, Yague.

En las administraciones de Correos de los puntos que anteceden y en las siguientes:

Antequera, Arévalo, Astorga, Avila, Alfaro, Aranda, Barbastró, Benavente, Bailen, Baeza, Carmona, Ecija, Ferrol, Gibraltar, Huete, Llerida, Medinaceli, Medina del Campo, Mérida, Palma, Pontevedra, Plasencia, Plasencia, Segovia, San Sebastian, Soria, Talavera, Tudela, Trujillo y Vigo.

Advertencia. En los pueblos donde no haya facilidad para poder suscribir, los que gusten hacerlo podrán dirigirse al editor del Curso elemental de estudios, incluyendo una libranza sobre correos por el importe de un mes á lo menos, empezando por la primera entrega, las que puntualmente serán remitidas á los Sres. suscritores.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Funcion extraordinaria á beneficio del actor D. Pedro Niceto de Sobrado.

1.º Sinfonía de la *Gazza Lutra* á toda orquesta. — 2.º Se pondrá escena el interesante drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado *El Juglar*. 3.º Miscelánea de bailes nacionales, compuesta del jaleo del londito, fandango con variaciones y manchegas nuevas. 4.º Terminará el espectáculo con la lindísima comedia en un acto, que hace muchos años no se representa, titulada *El Merido soltero*.

CRUZ. A las siete de la noche.

*La Figlia del Reggimento*, ópera cómica en dos actos del maestro Donizetti. Concluido el primero bailarán un pas-de-deux la Sra. Massini y el Sr. Penco, y finalizada la ópera bailarán otro pas-de-deux polaco los mismos señores, dispuestos expresamente para esta funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNE.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.